

NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA, de cuarenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Numero de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, con base al Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda asignarme como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo las facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**; y por otra parte el Señor **JOSE DOUGLAS REYES NAJERA**, de cuarenta y ocho años de edad, Mecánico automotriz, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de identidad Número [REDACTED] Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]

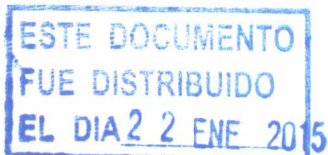
[REDACTED] quien actúa en su calidad de propietario, titular de una empresa mercantil con giro bajo la denominación de Servicio Automotriz "Douglas" ubicado en Calle Lindo, Número 616, Barrio San Jacinto, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**; y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, Resolución de Resultado número 02/2015, denominado "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DIESEL Y GASOLINA DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2015**", el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a otorgar el servicio de "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DIESEL Y GASOLINA DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN**



BARTOLO, AÑO 2015", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Empresa Adjudicada	Descripción	Tipo y Placa Vehículo Nacional	Costo Unitario de Mantenimiento o Preventivo	CANTIDAD	TOTAL
JOSE DOUGLAS REYES (SERVICIO AUTOMOTRIZ DOUGLAS)	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DIESEL Y GASOLINA DEL HOSPITAL NACIONAL 'ENF. ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO' SAN BARTOLO, AÑO 2015"	PICK-UP 6819	\$ 60.00	4	\$ 240.00
		MICROBUS 3878	\$ 50.00	4	\$ 200.00
		CARRO 6947	\$ 70.00	4	\$ 280.00
		CAMIONETA 2565	\$ 70.00	4	\$ 280.00
		PICK-UP 7858	\$ 70.00	4	\$ 280.00
		AMBULANCIA 16486	\$ 70.00	4	\$ 280.00
		PICK-UP 17013	\$ 70.00	4	\$ 280.00
MONTO ESTIMADO PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS (sujeto a cambios)					\$ 1,840.00
MONTO ESTIMADO PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS (sujeto a cambios)					\$13,160.00
MONTO ADJUDICADO PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS					\$15,000.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Compra de la adquisición del servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DIESEL Y GASOLINA DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2015", **b)** Los términos de referencia de la Libre Gestión. **c)** La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional "Enf. Angélica Vidal Najarro", San Bartolo de fecha 17 de diciembre 2014. **d)** Resolución de Resultados No. 02/2015. **e)** La garantía de cumplimiento del contrato. **f)** Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 04/2015. **III) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** El suministro objeto del presente contrato se verificará por parte del Administrador de Contrato, a fin de cumplir con la Normativa del MINSAL y que la calidad sea conforme a la ofrecida por el contratista. El contratista se obliga a cumplir con los términos y plazos de entrega indicados en su oferta, las condiciones, especificaciones y precios detallados en la cláusula primera del presente contrato y requeridas por la Unidad Solicitante; y cualquier otra condición especial que sea necesaria

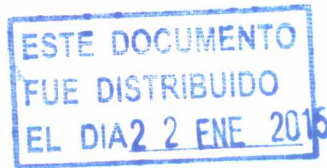


para garantizar la calidad del servicio. **IV) CONDICIONES ESPECIALES:** En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el contratante podrá hacer llegar la solicitud del servicio correspondiente al contratista, para que éste se acerque a atender la necesidad. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2015-3216-3-02-02-21-1-54302 Y/O 2015-3216-3-02-02-21-1-54199, FONDOS GOES**, cifrados que quedan automáticamente incorporados al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. **El pago lo efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante.** El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por el Administrador del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y **siete (07) copias legibles** por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **QUINCE MIL DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 15.000.00)**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato. Dicho monto incluye el IVA. **VI) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido a partir de la **FIRMA Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **VII) FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente



contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato, de **TRES MIL DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3.000.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato, hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2015. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Señor **Carlos Salvador Castillo, Jefe de Servicios Generales/Transporte** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 11/2015, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **IX) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el





objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **X) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante independientemente del medio empleado para transmitirla ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y

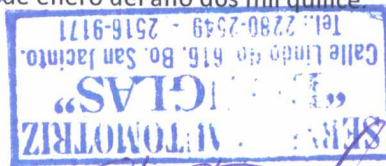


las leyes aplicables a la materia. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante** ubicado en Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, teléfono/fax 2295-1430 y, el **contratista** ubicado en Calle Lindo, No. 616, Barrio San Jacinto, San Salvador, teléfonos 2280-2549 y 2516-9171 En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.



[Handwritten signature of Dr. Carlos René Fernández Rivera]

DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA
CONTRATANTE



[Handwritten signature of Sr. José Douglas Reyes Najera]

SR. JOSÉ DOUGLAS REYES NAJERA
CONTRATISTA



Ilopango, Departamento de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de enero del año dos mil quince. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador comparecen: por una parte el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cuarenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 22 ENE 2015

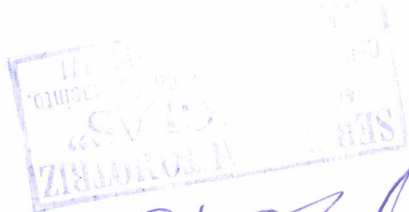
identifico portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y Numero de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en su calidad de Director del
HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, con base al
Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el Acuerdo número
Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra
de Salud, en el que se acuerda asignarlo como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica
Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo las facultades para celebrar contratos como el presente,
quien en el transcurso del documento anterior se denomino **EL CONTRANTE**; y por otra parte, el
señor **JOSE DOUGLAS REYES NAJERA**, de cuarenta y ocho años de edad, Mecánico automotriz, del
domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico portador de
su Documento Único de identidad Número [REDACTED]
Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]
cero uno guión nueve, quien actúa en su calidad de propietario, titular de una empresa mercantil con
giro bajo la denominación de Servicio Automotriz "Douglas" ubicado en Calle Lindo, Número 616,
Barrio San Jacinto, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; por lo cual está
plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se
denominara **EL CONTRATISTA**; y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como
suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y
letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo;
el cual contiene el Contrato de "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS
AUTOMOTORES DIESEL Y GASOLINA DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE
NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2015**", en el cual el contratista se compromete a prestar para
el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del
presente contrato es **QUINCE MIL DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y
demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará
comprendido a partir de la **FIRMA Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la



Notario **DOY FE.** Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres folios útiles, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA
CONTRATANTE



SR. JOSÉ DOUGLAS REYES NAJERA
CONTRATISTA

